



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Impreme.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 15 de diciembre de 2008  
Núm. 238

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

**ADVERTENCIAS**  
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIÓNES**  
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	3
Astorga .....	4
Carrizo de la Ribera .....	5
Cubillos del Sil .....	5
Rioseco de Tapia .....	5
Valdefresno .....	6
Reyero .....	6
Benavides .....	10
Boca de Huérgano .....	11
Villamañán .....	11
Santa María de la Isla .....	11
Valderrueda .....	12
Camponaraya .....	12
Castrotierra de Valmadrigal .....	12
Villares de Órbigo .....	13
El Burgo Ranero .....	14
Cubillas de los Oteros .....	14
Villasabariego .....	14
La Robla .....	14
Fuentes de Carbajal .....	14
La Bañeza .....	15
Santiago Millas .....	15
Castilfalé .....	15
La Ercina .....	15
Vega de Valcarce .....	15
Gordoncillo .....	15
Laguna de Negrillos .....	16
Posada de Valdeón .....	16
Castropodame .....	16
Cubillas de Rueda .....	16
Villagatón-Brañuelas .....	16
Castrillo de Cabrera .....	16
Villadangos del Páramo .....	16

### Mancomunidades de Municipios

Esla-Bernesga .....	17
Comarca de Ponferrada .....	17
Comarca de La Bañeza .....	17

### Juntas Vecinales

Villaobispo de las Regueras .....	17
Sahelices del Payuelo .....	18
Villacorta .....	18
Sardonado .....	18
Rodiezmo .....	18
Castrillo de la Ribera .....	18
Valderrey .....	19
Olleros de Alba .....	19
Gestoso .....	23
Arnado .....	24
Valle de Mansilla .....	24
Valle de las Casas .....	24
Villahibiera .....	25
La Milla del Páramo .....	25
Vegaquemada .....	25
Pobladura de Fontecha .....	25
Morilla de los Oteros .....	25
Villamor de Órbigo .....	26
Villanueva del Condado .....	26

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	26

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León .....	31
Número tres de León .....	33
Número cuatro de León .....	34
Número siete de León .....	35

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Astorga .....	37
-----------------------------	----



**Juzgados de lo Social**

Número uno de León .....	37
Número dos de León .....	38
Número tres de León .....	38
Número uno de Ponferrada .....	39

**ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidades de Regantes**

Arroyos del Valle y Barguro .....	39
-----------------------------------	----

Caño de Cuatro Concejos .....	39
Almázcara y San Miguel de las Dueñas .....	40
Canal Margen Izquierda del Porma .....	40
Canal Bajo del Bierzo .....	40

**ANUNCIOS URGENTES**

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna .....	40
Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna .....	40

**Excma. Diputación Provincial de León****ANUNCIOS**

Se pone en conocimiento de las Entidades Locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, **los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.**

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

\* \* \*

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación del Suministro de una cinta transportadora de 140 metros para San Isidro Estación de Esquí y Montaña.

1/ Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 538/08.

2/ Objeto del contrato:

Suministro de una cinta transportadora de 140 metros para San Isidro Estación de Esquí y Montaña.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de entrega de los suministros será antes del día 5 de febrero de 2009.

3/ Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación tanto de valoración automática como no automática.

4/ Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de ciento cincuenta mil ochocientos euros (150.800,00 €), I.V.A. incluido, que deberá ser repercutido en partida independiente y que asciende a un importe de veinte mil ochocientos euros (20.800,00 €).

5/ Garantías:

Provisional: para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 3% del presupuesto de licitación, lo que equivale a 3.900,00 €.

Definitiva: el adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

6/ Criterios de adjudicación:

a) Criterios automáticos

- Oferta económica (puntuación automática de 0 a 10).- En este apartado se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

Si Bo < 25% Puntos = (Pmax / 25) x Bo

Si Bo = 25% Puntos = 10

Si Bo > 25% Serán consideradas baja temeraria

Bo.- Baja ofertada en tanto por ciento

Pmax.- Puntuación máxima ofertada

- Plazo de suministro (puntuación automática de 0 a 5).- Se valorará el plazo propuesto por el licitador, con el siguiente criterio:

Plazos de entrega iguales a treinta días, 0 puntos.

Plazos menores a treinta días, se le otorgarán cinco puntos al menor plazo propuesto, y el resto se valorará de forma inversamente proporcional.

- Garantía (puntuación automática de 0 a 2).- En este apartado se valorarán las ofertas de los licitadores que presenten una garantía superior a la exigida, de acuerdo al siguiente criterio:

Si la garantía es igual a un año, 0 puntos.

Si la garantía es mayor a un año, se le otorgarán 0,5 puntos por cada año superior al exigido, hasta un máximo de 2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán de forma proporcional.

b) Criterios no automáticos.

- Mejoras técnicas por encima del mínimo exigido (puntuación de 0 a 5). En este apartado se valorarán con 5 puntos aquellas ofertas que presenten un sistema de ahorro de energía, mediante un detector de movimiento para el arranque automático de la cinta, si un pasajero se aproxima al módulo de entrada y la cinta se encuentra parada automáticamente después del tiempo programado, el sistema reconocerá al pasajero antes de que esté en la cinta

- Servicio técnico (puntuación de 0 a 5). Se valorará la propuesta de servicio técnico con tiempos de desplazamiento de técnicos y tiempos de recepción de repuestos.

Tiempo de desplazamiento del servicio técnico (puntuación de 0 a 2,5): se valorará con la máxima puntuación a aquella oferta que presente/oferte un tiempo de desplazamiento más corto, el resto de las ofertas se asignarán de forma proporcional.

Recepción de repuestos (puntuación de 0 a 2,5): la máxima puntuación se asignará a aquella oferta real o teórica que se comprometa a disponer de repuestos en un plazo más corto. El resto de las ofertas se asignarán de forma proporcional.

7/ Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfonos: 987 292 152-292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página web: [www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacion\\_y\\_patrimonio](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacion_y_patrimonio).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de admisión de ofertas.

h) Consultas: Perfil del Contratante: [www.dipuleon.es/ciudadanos/perfilcontratante](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/perfilcontratante).

**8/ Requisitos específicos del contratista:**

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

**9/ Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Compras y Contratos.

Ruiz de Salazar, 2. León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10/ Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones, Palacio de los Guzmanes, Planta 1ª.

11/ Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

12/ Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 11 de diciembre de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo.

11121

99,20 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Cesión de parcela de propiedad municipal situada en el Polígono de San Mamés a la Dirección General de Infraestructuras, equipamientos y servicios de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la construcción del nuevo Conservatorio Profesional de Música.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2008, acordó iniciar expediente en orden a la cesión gratuita a la Dirección General de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de la parcela de propiedad municipal, situada en el Polígono de San Mamés, con ficha de inventario nº 1.275, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, con una superficie total de 8.725,41 m<sup>2</sup>, siendo su descripción la siguiente:

"Parcela en el término municipal de León, en el ámbito del Plan Parcial del Sector San Mamés, con una superficie de 8.725,41 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, termina en punta por confluir los linderos Este y Oeste; al Sur, en línea quebrada compuesta por tres rectas, de 17,61 m, 11,44 m, y 41,96 m, con parcela 1 resultante, destinada a sistema local de red viaria; al Este, en línea recta de 160,80 m, con Avda. de la Universidad y al Oeste, en línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 88,09 m, con calle Santa

María Josefa y otra de 123,36 m, con parcela 2 resultante, destinada a sistema local de equipamientos".

El expediente se expone al público por plazo de veinte días en la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo, en horario de 9.00 a 14.00 horas, al objeto de que puedan formularse por escrito las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

León, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo.

10999

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2008, fue adoptado acuerdo relativo a la aprobación de los Precios Públicos siguientes:

Entradas "Purple Weekend 2008"

Venta anticipada:

Abono: 50 €.

Entradas sin abono: 22 €.

(Días 5, 6 y 7)

Venta taquilla: Entradas (días 5, 6 y 7): 25 €.

Segundo: Conforme a lo así establecido en los art. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP).

Tercero: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo.

10997

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Primero: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2008, fue adoptado acuerdo relativo a la aprobación del "Acuerdo regulador del precio público por limpieza de pintadas en inmuebles particulares", con el siguiente tenor:

*Artículo 1º- Establecimiento y régimen jurídico*

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de limpieza de pintadas en inmuebles particulares, el cual se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y por el presente acuerdo.

*Artículo 2º- Concepto*

El Precio Público regulado por el presente acuerdo constituye la prestación patrimonial de carácter público que ha de satisfacerse por el servicio de limpieza de pintadas en inmuebles particulares y a solicitud de los mismos.

*Artículo 3º- Obligados al pago*

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de los inmuebles afectados o, en su caso, las comunidades de propietarios que lo soliciten.

*Artículo 4º- Devengo*

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose como tal el momento en

el que se procede a la limpieza del inmueble en cuestión por el personal municipal correspondiente.

**Artículo 5º- Cuantía**

- 1- Se establece la tarifa de 82 €/hora o fracción.
- 2- En dicha tarifa no está incluido el IVA que, en su caso, se devengue.
- 3- La facultad de acordar la modificación de la tarifa en cuestión queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23.2b) de la Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 6º- Normas de gestión**

1- La liquidación del precio público se realizará por la Sección de Gestión Tributaria (Negociado de Rentas) del Servicio de Asuntos Económicos del Excmo. Ayuntamiento de León, una vez remitidos los datos necesarios al objeto (solicitante/s, obligado/s al pago duración del servicio prestado). Practicada la liquidación, se notificará en forma al interesado/a/s para su pago en el periodo voluntario que proceda, de tal manera que si, transcurrido el mismo, dicho pago no se hubiera hecho efectivo, se proseguirá el cobro por la vía de apremio correspondiente.

**Disposición final**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresa.

Segundo: Conforme a lo así establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo. 10996

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da cuenta de que el órgano de Contratación Municipal competente del Excmo. Ayuntamiento de León ha acordado la adjudicación definitiva de los siguientes contratos, que seguidamente se relacionan:

- Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 20 de noviembre de 2008, por el que se adjudica la realización del contrato para la ejecución de las obras del proyecto de "Remodelación de los antiguos cocheros de la estación de FEVE- Matallana en León y creación del nuevo espacio cultural Vías", a favor de la entidad Construcciones García de Celis SL, por importe de 463.768,00 euros, IVA incluido (expte. de contratación nº 45/08).

- Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 22 de noviembre de 2008, por el que se adjudica el contrato para la ejecución de las obras del proyecto de "Construcción de instalación deportiva para uso educativo compartido en el colegio público Quevedo de León", a favor de la entidad Dragados SA, por importe de 1.121.632,24 euros, IVA incluido (expte. de contratación nº 3/08).

León, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Natalia Rodríguez Picallo.

10998

18,40 euros

ASTORGA

Resolución de expediente sancionador por incumplimiento del art. 20, de la Ordenanza municipal nº 5.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astorga, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Miguel Hernández Silva

C/ Pabellones del Oeste nº3-2º izda. 24700 Astorga León

Habiendo recibido denuncia por parte de la Policía Local (nº: 396/08), en la que se hace constar que usted, el día 26 de junio de 2008 a las 21:20 horas, estaba cometiendo la siguiente infracción: "orinar en la vía pública (sobre fachada de la muralla situada en el parque de la avenida de las Murallas)", lo cual contraviene el art. nº 20 de la Ordenanza Municipal nº5 sobre Limpieza de las Vías Públicas y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento y conservación del alcantarillado

Una vez transcurrido el plazo de diez días, tras el recibo de la notificación correspondiente a la incoación del expediente sancionador, sin la presentación de alegaciones en defensa de sus intereses.

Esta Alcaldía tiene a bien ordenar la resolución de expediente sancionador, considerando la actuación constitutiva de una falta leve (art.59.c) de la referida Ordenanza Municipal, con imposición de sanción por importe de 50 €, que deberán hacerse efectivo, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina de Caja Madrid nºCta.: 2038.9426.13.6000004543, o mediante transferencia a la misma cuenta presentando esta notificación, o adjuntando copia de la misma a los efectos de cumplimentar el nº expediente y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente, advirtiéndole que en caso de impago en el período voluntario que se indica, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con los recargos legalmente procedentes.

Lo que tengo a bien trasladar a Ud., significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Astorga, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

\* \* \*

Resolución de expediente sancionador por incumplimiento del art. 16 de la Ordenanza municipal nº5.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de expedientes sancionadores que se indica dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astorga, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

José Ángel Fernández González.

Plaza de la Inmaculada nº 1 - 8A 24001 León.

Habiendo recibido denuncia por parte de la Policía Local (nº: 000501), en la que se hace constar que usted, el día 3 de junio de 2008 a las 11:00 horas, estaba cometiendo la siguiente infracción: "arrojar papeles a la vía pública (copia de boletín de denuncia con nº expte. 20870", lo cual contraviene el art. nº 16 de la Ordenanza Municipal nº 5 sobre Limpieza de las Vías Públicas y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento y conservación del alcantarillado.

Una vez transcurrido el plazo de diez días, tras el recibo de la notificación correspondiente a la incoación del expediente sancionador, sin la presentación de alegaciones en defensa de sus intereses.

Esta Alcaldía tiene a bien ordenar la resolución de expediente sancionador, considerando la actuación constitutiva de una falta leve (art.59.c) de la referida Ordenanza Municipal, con imposición de sanción por importe de 50 €, que deberán hacerse efectivos dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina de Caja Madrid nº Cta.: 2038.9426.13.6000004543, o mediante transferencia a la misma cuenta presentando esta notificación, o adjuntando copia de la misma a los efectos de cumplimentar el nº expediente y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente, advirtiéndole que en caso de impago en el período voluntario que se indica, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con los recargos legalmente procedentes.

Lo que tengo a bien trasladar a Ud., significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) O bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Astorga, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

10859 48,00 euros

\* \* \*

Detectado error material en el anuncio hecho público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2008, de licitación de "Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tickets y Prestación del Servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de la ciudad con los medios humanos y técnicos necesarios para su depósito en dependencias municipales", en el punto 4 de Presupuesto base de licitación, donde figura, "El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario será el fijado por el adjudicatario en la oferta, siendo este como mínimo el 80 del excedente de la recaudación anual una vez descontados los costes del servicio y la amortización", debe figurar: "El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario será el fijado por el adjudicatario en la oferta, siendo este como mínimo el 100 del excedente de la recaudación anual una vez descontados los costes del servicio y la amortización".

Astorga, 9 de diciembre de 2008.—El Alcalde (ilegible). 11035

## CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Luis Martínez Matilla. 10847

## CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, el proyecto técnico de las obras de ejecución de glorieta en cruce calle Cascallares y avda. Pantano (incluida en el "Plan Especial Otros Municipios" de la Excm. Diputación provincial de León con el nº 21), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Sánchez Lagarejo en el pasado mes de septiembre, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.680,00 euros, IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, 9 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

11039 7,60 euros

\* \* \*

Por doña Natalia González Sanmartín, en nombre y representación de la entidad Hosgón CB, se ha solicitado autorización de uso provisional en suelo clasificado en las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Urbanizable Industrial, parcela núm. 14 del polígono 3 del Catastro de Rústica, localidad de Cubillos el Sil, para utilizar la nave ya existente para ejercer la actividad de bar restaurante.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 313.1.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso provisional y licencia ambiental, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan consultar la documentación que integra el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 9 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

11077 35,20 euros

## RIOSECO DETAPIA

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León 2008, obra nº 71, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 208 de fecha 31 de octubre de 2008, ha sido elevado a definitivo.

"La Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, de los siete que la constituyen, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales a los afectados por la obra de pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia, obra incluida con el nº 71 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el ejercicio 2008, cuyo establecimiento se legitima por el aumento del valor de los inmuebles colindantes al área afectada por la obra.

2º.- Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

- Coste total de las obras, ejecución por contrata: 74.880,00 €.
- Coste del proyecto: 3.026,00 €.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 32.978,00 €, correspondiendo 29.952,00 € a la aportación municipal de dicha obra y 3.026,00 € al importe del proyecto técnico.
- Módulo de reparto: Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada afectados por la obra.
- Cuota por metro lineal: Se establece y acuerda una cuota fija por metro lineal afectado de nueve euros (9,00 €).

3º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Aprobar el padrón de contribuyentes especialmente afectados por dicha obra en la localidad de Rioseco de Tapia, con los metros de cada contribuyente y la cuota abonar.

5º.- Notificar individualmente a cada contribuyente los metros y cuota a abonar.

6º.- Exponer el expediente al público, por espacio de un mes, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7º.- Si durante el periodo de exposición al público del citado expediente, no se presentaran reclamaciones al mismo, este se considerará definitivamente aprobado.

8º.- Una vez elevado a definitivo el presente acuerdo, se publicará el mismo íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los correspondientes recursos a interponer.

9º.- En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 5 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

11064

25,20 euros

VALDEFRESNO

Intentada la notificación a las personas que se relacionan a continuación y no habiendo sido posible practicarla, se procede a la notificación mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, afectados por el expediente de expropiación forzosa de las obras de "Construcción de ensanche y mejora del camino vecinal de Valdelafuente a Villaturiel 1ª fase":

Polígono 521

Parcela	DNI	Nombre, apellidos	M² afectados
86	09629573-W	Santiago Rodríguez Álvarez	20,14
135	09466048-F	Federico Llamazares Prieto	17,76
136	09466048-F	Federico Llamazares Prieto	97,78
140	09561945-V	Rosaura de Castro Martínez	333,19

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, los interesados podrán comparecer en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valdefresno, 5 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

\* \* \*

Intentada la notificación a Antonio Ramiro Diez González con DNI nº 09771067-T y no habiendo sido posible practicarla, se procede a la notificación mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, afectado por las obras de "Asfaltado en el municipio de Valdefresno.Arcahueja", estando incluido en el expediente de Imposición y Ordenación Contribuciones Especiales en la calle Camino de Santiago nº 30, de Arcahueja con un total de 7,70 metros lineales afectados.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Valdefresno, 5 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 11010

## REYERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	19.272,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	31.189,60
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	128.505,61
Total en gastos	178.967,21

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	22.923,89
Cap. 2.- Impuestos indirectos	600,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	16.586,44
Cap. 4.- Transferencias corrientes	26.302,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	351,63
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	112.203,25
Total en ingresos	178.967,21

Plantilla de personal:

Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, I.

Laboral:

Denominación del puesto: I Limpiadora.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo establecidos por la Ley reguladora de la citada jurisdicción, y de conformidad, a su vez, con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales arriba citado.

Reyero, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Gregorio Alonso González.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 1º Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes de toda clase.
- c) Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes de toda clase, incluso los de adecentamiento.
- d) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, sea cual sea su uso.
- e) Obras que hayan de efectuarse con el carácter provisional.
- f) Los movimientos de tierras, como explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- g) La demolición de las construcciones, incluso en los casos de declaración de ruina inminente.
- h) La modificación objeto del uso de los edificios e instalaciones en general.
- i) Los cerramientos en solares y fincas rústicas.
- j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.
- k) Colocación de carteles de publicidad y propaganda fijos.
- l) Las instalaciones referentes a actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.
- m) En general, cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística, de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

##### Artículo 3º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean due-

ños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

##### Artículo 4º Base imponible y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. El coste real y efectivo estará integrado por los gastos de ejecución material.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

3. En caso de que no fuera preceptiva la exigencia de proyecto técnico, la base imponible se determinará en función de los módulos que a continuación se establecen:

1º Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta: 365 € el metro cuadrado construido.

2º Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: 365 € el metro cuadrado construido.

3º Demolición de construcciones e instalaciones: 30 € el metro cuadrado construido.

4º Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones: 185 € el metro cuadrado del inmueble.

5º Actividades extractivas en general, incluidas canteras, graveros y análogas: 125 € el metro cuadrado que ocupe el total de la instalación.

6º Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra: 2 € el metro cúbico.

7º Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimientado: 90 € metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 35 €.

8º Cerramientos y vallados de alambre: 30 € metro lineal. Se establece una cuota mínima de 30 €.

9º Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública: 1.000 € unidad.

10º Construcciones e instalaciones móviles o provisionales: 180 € el metro cuadrado.

11º Aperturas o reformas de huecos para puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300 € unidad. Se establece una cuota mínima de 30 €.

12º Cambios de puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 400 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

13º Instalaciones de postes de hormigón o metal: 480 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

14º Instalaciones de postes de madera: 240 € unidad. Cuota mínima es de 30 €.

15º Reparaciones de tejados: 30 € metro cuadrado. La cuota mínima es de 30 €.

16º Rebajes de acera: 30 € el metro lineal del paso de vehículos. La cuota mínima es de 30 €.

17º Soleras de hormigón: 100 €/m<sup>2</sup>.

##### Artículo 5º Tipo de gravamen

El tipo de gravamen es del 3% sobre la base imponible.

##### Artículo 6º Cuota tributaria

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

##### Artículo 7º Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Artículo 8º Devolución de cuotas

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse con-

cedido la licencia urbanística solicitada, el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística.

#### Artículo 9º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

1.- El hecho imponible de la tasa por licencias urbanísticas está constituido por la actividad municipal en Reoyo, desarrollada con motivo de cualquier construcción, instalación u obra, tendente a verificar si la misma se proyecta o realizan conforme la legislación urbanística, planes de ordenación urbana y demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.

2.- Quedan comprendidas en el hecho imponible:

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Las obras que modifiquen el aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
- e) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- f) Las obras de instalación de servicios públicos.
- g) Las segregaciones, divisiones y parcelaciones urbanísticas.
- h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización aprobado o autorizado.
- i) La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

j) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

m) Las obras de apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

n) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras similares.

o) Las autorizaciones de usos excepcionales en suelo rústico.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la licencia o resulten beneficiarias o afectadas por el otorgamiento de la misma.

2.- Tiene la condición de sustituto del contribuyente, de modo solidario, el constructor y el contratista de la obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

#### Artículo 4. Responsable.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Lo copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de la sociedad, del importe de las obligaciones pendientes en la fecha del cese.

4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Devengo.

La tasa por licencias urbanísticas se devenga en el momento de iniciarse la prestación del servicio, es decir, desde la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento. En el caso de no haberse solicitado la licencia el devengo se produce desde el momento en que se inicie la actividad municipal para la averiguación de la exigibilidad de la licencia o no.

2.- Devengadas las tasas, la obligación de contribuir subsiste aun cuando los interesados no hicieren uso de la licencia.

#### Artículo 6. Base imponible.

a) El presupuesto de ejecución material cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación cuando se trate de modificación del uso de los mismos.

c) El valor catastral del bien a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de segregaciones, divisiones y parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible en la vía pública.

#### Artículo 7. Tarifas.

Se establece con carácter general para todas las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 2 de la presente Ordenanza una tasa de 6,00 €.

**Artículo 8. Normas de gestión.**

1.- A la solicitud de licencia de obras se acompañará proyecto y presupuesto de ejecución suscritos por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

2.- Si no es exigible la presentación de proyecto técnico, se presentará solamente el presupuesto detallado. La Administración municipal se reserva la facultad de comprobar y revisar dicho presupuesto por el técnico competente, quien presentará una valoración que prevalecerá sobre la presentada por el interesado.

3.- Cuando se modifique el proyecto y presupuesto de la construcción, instalación u obra, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o proyecto.

4.- Cuando, durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras, se produzcan cambios de las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a que se refiere al apartado anterior se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

**Artículo 9. Caducidad.**

Las licencias reguladas en esta ordenanza caducarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, si la obra no se inicia o se interrumpe en plazo superior a seis meses, o bien si no se solicita prórroga de la misma.

**Artículo 10. Régimen sancionador.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la desarrollan.

**Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO SOBREVÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

**Artículo 1º Disposiciones generales.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública al conducir por ella ganados.

**Artículo 3º Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que se benefician de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para el tránsito de ganado por las vías públicas.

**Artículo 4º Responsabilidad.**

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

**Artículo 5º Beneficios fiscales.**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

**Artículo 6º Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el artículo siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento del dominio público o vías públicas.

**Artículo 7º Tarifas.**

Unidad de ganado caprino: 0,50 euros

Unidad de ganado bovino: 2,00 euros

Unidad de ganado ovino: 0,50 euros

Unidad de ganado equino: 2,00 euros

Unidad de animal canino: 3,00 euros

En caso de alta, la cuota será prorrateada.

**Artículo 8º Devengo.**

1. La tasa se devengará el primer día del año natural, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En el caso de alta, se devengará en el día de inicio efectivo del tránsito.

3. Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

4. Asimismo, cuando cause baja definitiva la explotación, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

5. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

6. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

7. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**Artículo 9º Procedimiento.**

1. Toda persona que vaya a utilizar el dominio público viario mediante el tránsito de ganado deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, declarando la fecha de inicio del mismo.

2. Asimismo, deberá declarar el número de cabezas y especie, el itinerario por el que debe circular y día y hora previstas.

3. El Ayuntamiento, atendiendo a razones de interés público, podrá ordenar el itinerario más oportuno y horarios correspondientes.

**Artículo 10º Declaración e ingreso.**

1. El pago de la tasa se realizará mediante Padrón Anual y conforme a los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. El pago de la tasa deberá hacerse preferentemente mediante transferencia; no obstante, podrá hacerse efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

**Artículo 11º Infracciones y sanciones.**

1. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

*Disposición final única*

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

## Capítulo I.- Disposiciones generales.

## Artículo 1.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 19 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

## Artículo 2.-

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

## Artículo 3.-

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y el artículo 68 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL):

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

1. Acceso rodado.
2. Abastecimiento de agua.
3. Evacuación de aguas.
4. Suministro de energía eléctrica.

b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

## Artículo 4.-

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el cerramiento mediante obras de carácter permanente.

## Capítulo II.- De la limpieza de solares.

## Artículo 5.-

El Alcalde, o persona en quien delegue, ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

## Artículo 6.-

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

## Artículo 7.-

1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

## Artículo 8.-

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares,

ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución que no podrá exceder de treinta días.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador; a través de la "Orden de ejecución" prevista en el artículo 319.b del RUCYL, para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

## Capítulo III.- Del vallado de solares.

## Artículo 9.-

Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

## Artículo 10.-

La valla o cerramiento podrá ser de dos clases:

Permanente: ha de ser de obra, siendo los siguientes los materiales autorizados:

- Murete de mampostería del lugar
- Revoco en tonos tradicionales de la zona
- Forja o entramado metálico tratado
- Cierres vegetales (han de situarse en el interior de la parcela)
- Madera (únicamente a partir de 1 m de altura)

Provisional: para parcelas fuera de alineación

En este caso el material será valla metálica o de madera anclada al suelo con tirantes hacia el interior de la parcela

El cierre tendrá una altura entre 1 y 2 metros, debiendo ser el primero metro de altura un cierre opaco, y deberá seguir la alineación marcada en las Normas Subsidiarias de Urbanismo en vigor.

## Artículo 11.-

El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia y comprobación de alineaciones en fachada a vías públicas por el Ayuntamiento..

## Artículo 12.-

1. El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario, valorándose las circunstancias que en cada caso puedan concurrir. El mencionado plazo no podrá exceder de seis meses, en ningún caso.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

## Capítulo IV.- Recursos.

## Artículo 13.-

Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León, previo recurso de reposición.

*Disposición final.* Entrará en vigor el día de la publicación de su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente.

Nota: Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza se concede un plazo de 3 meses, durante los cuales las licencias para el vallado de solares que se soliciten estarán exentas de la liquidación de la tasa por licencia de obra menor.

11012

BENAVIDES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008 el expediente que luego se

dirá, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril; rect. BOE núm. 139, de 11 de junio):

\* Expte. núm. 01/0071208 - Proyecto técnico de la obra "Rehabilitación de Edificio en Benavides de Órbigo", incluida en el Plan Especial Otros Municipios con el núm. 5/2008, y elaborado por el Arquitecto Técnico Domingo Rodríguez Martínez, con un Presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de setenta mil quinientos ochenta y ocho euros y veintitrés céntimos (70.588,23 €).

El expresado queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de los quince (15) días siguientes al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y reclamación, con la advertencia de que el citado acuerdo se elevará a definitivo de no producirse reclamación alguna en su contra durante el citado plazo.

Benavides de Órbigo, 4 de diciembre de 2008, La Alcaldesa, Ana Rosa Sopena Ballina.

11021

4,20 euros

## BOCA DE HUÉRGANO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período a que ha sido sometido el acuerdo, de carácter provisional, de aprobación de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2008, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Boca de Huérgano de fecha 3 de octubre de 2008, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 182, de 24-IX-2008, el expresado acuerdo ha quedado elevado a definitivo, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## I.- INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	95.850
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	35.000
Cap. 3º.- Tasas y otros ingresos	41.500
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	171.850
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	18.550
Suma ingresos corrientes	362.750
<i>Operaciones de capital:</i>	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	680.700
Suma ingresos de capital	680.700
Total ingresos	1.043.450

## II.- GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	159.500
Cap. 2º.- Gastos en bienes ctes. y servs	160.150
Cap. 3º.- Gastos financieros	4.500
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	12.725
Suma gastos corrientes	336.875
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	659.525
Cap. 7º.- Transferencias de capital	40.650
Cap. 9º.- Pasivos financieros	6.400
Suma gastos de capital	706.575
Total gastos	1.043.450

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha posterior a la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los

requisitos y formalidades y por las causas contemplados en los arts. 170 y 171 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boca de Huérgano, 1 de diciembre del 2008.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

11022

## VILLAMAÑÁN

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villamañán, adoptado en fecha 28 de octubre de 2008, sobre expediente de modificación presupuestaria 2/2008, que se hace público resumido por capítulos:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	180.290,78	188.290,78
II	Gastos en bienes corrientes	351.733,62	496.933,62
VI	Inversiones reales	257.122,64	255.122,64
	Total	857.647,04	1.008.847,04

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Impuestos directos	230.000	259.315,21
II	Impuestos indirectos	70.000	75.000,00
III	Tasas y otros ingresos	163.826,80	167.872,20
IV	Transferencias corrientes	231.392,00	268.392,00
VIII	Activos financieros	29.647,05	105.486,44
	Total	857.647,04	1.008.847,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villamañán, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

11024

## SANTA MARÍA DE LA ISLA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2008 ha adoptado los acuerdos relativos a la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

A) Ordenanza fiscal nº 2008/1 reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua en el municipio de Santa María de la Isla, y derogación de ordenanza fiscal anterior número 1/1998.

B) Ordenanza fiscal nº 2008/2 reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales en el municipio de Santa María de la Isla.

Los citados acuerdos, expedientes y las nuevas ordenanzas fiscales se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si no se presentan reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Vitalino Santos López. I 1028

#### VALDERRUEDA

En Puente Almuhey, a 1 de diciembre de 2008, constituido el Sr. Alcalde don José Antonio Rodrigo Aláez, en su despacho oficial, asistido de mí el Secretario de la Corporación don José Antonio Fernández Martín, procedió a dictar la siguiente resolución:

Una vez que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2008 doña María Ángeles Rojo Gómez ha tomado posesión de su cargo como nueva Concejala del Ayuntamiento de Valderrueda en sustitución del cesante don Pedro Rodríguez Mancebo, resulta necesario ajustar la organización municipal a la nueva situación creada, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los Concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril, en los municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento, que cuenta con nueve Concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de tres Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss. del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL, por medio del presente se resuelve:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los que a continuación se relacionan, que en los supuestos legalmente previstos sustituirán a esta Alcaldía según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: señor don Albino Marcos Pablos.  
- Segundo Teniente de Alcalde: señora doña María Rita Miguel Díez.

- Tercer Teniente de Alcalde: señora doña María Ángeles Rojo Gómez.  
Segundo. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones que, en su caso, pueda efectuar Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se convoque.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.

Puente Almuhey, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez. I 1029

#### CAMPONARAYA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 2008, estará de manifiesto en la Secretaría de esta enti-

dad por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1, de la Ley R. de las Haciendas Locales.

Camponaraya, 12 de diciembre de 2008.—El Presidente (ilegible). I 1082

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de concesión administrativa de la explotación de bar.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

C) Numero de expediente: 01/2008.

2.- Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Concesión demanial para la explotación de bar.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: Puntuación total 100 puntos:

a) Mayor oferta económica, 75 puntos:

b) Estar empadronado en el municipio de Castrotierra de Valmadrigal más de 36 meses continuos e inmediatos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, 25 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

- 1.500,00 € anuales, mas impuestos.

5.- Garantías.

A) Provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento.

B) Domicilio: Plaza Ayuntamiento.

C) Localidad y código postal: Castrotierra de Valmadrigal 24323 (León).

D) Teléfono: 987 784 045.

E) Fax: 987 784 045.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con administraciones públicas.

B) Particular: Certificación de carecer de deudas con el Ayuntamiento.

8.- Presentación de ofertas.

A) Plazo: Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción concesión explotación de bar. Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo. Se indicará en la parte exterior de cada uno de los sobres el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el teléfono, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre del cada sobre.

- El sobre A) se titulará documentación, y contendrá los siguientes documentos, en original o copia compulsada:

3.1 Documento Nacional de Identidad (DNI) del proponente, fotocopia legalizada o testimonio notarial de éste, o del documento que lo sustituya reglamentariamente.

3.2 En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando

este Registro sea legalmente exigible. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Deberá aportarse también el código de identificación fiscal (CIF) de la empresa.

3.3 Poder suficiente que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio y, por tanto, se actúa por medio de representante. Este poder deberá hallarse debidamente bastateado, compulsado o ser documento original. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante.

3.4 Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones por incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

3.5 Declaración jurada de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6 Certificación administrativa positiva de no tener deudas con la entidad contratante.

3.7 Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- El sobre B) se titulará oferta económica, que se realizará conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

- El sobre C) se titulará, "Documentación acreditativa de empadronamiento": Contendrá certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal donde conste desde cuándo se figura inscrito en el padrón municipal sin interrupciones, o en este caso, desde la última vez que se haya empadronado.

#### ANEXO I

##### DECLARACIÓN JURADA

Don....., con DNI/NIF nº....., en nombre propio o en representación de....., con CIF núm....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle..... nº....., para participar en la subasta por procedimiento abierto para la concesión de la explotación de bar.

1º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A..... de..... de 200.....

(firma)

#### ANEXO II

##### OFERTA ECONÓMICA

El abajo firmante, don....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con DNI nº....., y en nombre propio (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la contratación, por subasta en procedimiento abierto, de la concesión de la explotación de bar, solicita tomar parte en esta licitación. Y hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2º.- Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a la explotación del bar conforme al Pliego que rige esta contratación, y en el caso de que se me adjudique, ofrezco realizar dicha explotación por el canon anual de..... euros (letra y cifras) IVA incluido.

Lugar, fecha y firma.

C) Lugar de presentación: Ante el Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal.

9.- Apertura de ofertas.

La apertura de los sobres B) y C) se celebrará en acto público a las 16 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del

plazo de presentación de éstos, en las oficinas del Ayuntamiento. Si es festivo, al día siguiente.

Castrotierra de Valmadrigal, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Agustín Paniagua Bajo.

10920

101,60 euros

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2008, del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

La modificaciones de créditos por capítulos, son las siguientes:

Suplementos y/o concesiones

Capítulo 2: 25.000,00 €

Capítulo 4: 2.000,00 €

Capítulo 6: 2.000,00 €

Total: 29.000,00 €

Financiación:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, liquidación del presupuesto general de 2007: 29.000,00 €.

Castrotierra de Valmadrigal, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Agustín Paniagua Bajo.

10924

\*\*\*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Pavimentación en Castrotierra de Valmadrigal", se eleva a definitivo, siendo sus características esenciales las siguientes:

- Coste de la obra según proyecto t.: 30.000,00 €.

- Coste redacción proyecto técnico.: 1.103,71 €.

- Subvención Diputación: 18.000,00 €.

- Coste soportado por el Ayuntamiento: 13.103,71 €.

- Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por la obra: 7.436,70 €, que representa el 56,75 % del coste soportado.

- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

- Total metros lineales fachadas: 247,89 €.

- Cuota por metro lineal: 30,00 €.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castrotierra de Valmadrigal, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Agustín Paniagua Bajo.

10922

5,20 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente expediente de modificación de crédito nº 1 del Presupuesto General de 2008. Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

Villares de Órbigo, 4 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

10943

## EL BURGO RANERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2008, del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, por capítulos, son las siguientes:

## SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES

Capítulo 2: 10.000,00 €

Capítulo 4: 20.000,00 €

Capítulo 6: 61.289,79 €

Suman: 91.289,79 €

## FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente líquido de Tesorería,

Liquidación del presupuesto general de 2007: 91.289,79 €

Suman: 91.289,79 €

El Burgo Ranero, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros. 10960

## CUBILLAS DE LOS OTEROS

Se somete a información pública por un mes el siguiente acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Por el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2008, se adoptó el acuerdo de ordenación de Contribuciones especiales con carácter provisional por razón de las obras de "Red de abastecimiento y acometidas en la localidad de Cubillas de los Oteros", obra incluida en el Fondo de Cooperación local 2008 de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Hecho imponible- La obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento del valor de sus bienes.

Sujeto pasivo- Los titulares de los bienes que obtienen el beneficio o aumento de valor.

Coste de las obras a soportar por el Ayuntamiento: 13.800 euros.

Imposición a los propietarios afectados, 90%: 29.015.

Total propietarios afectados: 51 unidades de base imponible.

Cuota resultante: 243 euros unidad.

El presente acuerdo puede ser objeto de reclamación o alegación en el plazo de un mes, elevándose a definitivo el acuerdo en caso de que no existiese reclamación alguna.

Firma (ilegible).

10951 4,60 euros

## VILLASABARIEGO

Por doña M.<sup>a</sup> Carmen Ibán Álvarez con NIF n.º 09756419A y doña Adela Miclea con NIE X- 9235600 L en el que solicitan cambio de titularidad de la actividad de bar (Hostal Casablanca CB) situada en la ctra. Nacional 601, n.º 26, en la localidad de Villarente (Puente Villarente) de este municipio, siendo el anterior titular doña M.<sup>a</sup> Carmen Ibán Álvarez y el nuevo titular doña Adela Miclea, por medio del presente se establece la necesidad de obtener los informes correspondientes que acrediten que el local cumple con el uso indicado y se adecua a la licencia concedida.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller.

10953 14,40 euros

Teniendo en cuenta que no se ha producido ninguna reclamación contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2008, se ha procedido a la aprobación definitiva a tenor de lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Capítulo I: 10.500,00 €

Capítulo II: 15.000,00 €

Suma: 25.500,00 €

Como financiación se toma el Remanente de Tesorería.

Contra la aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 29 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller. 10954

## LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2008, aprobó el siguiente documento:

"Proyecto Técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Ángel Mancebo Güiles, relativo a la obra denominada "Construcción de nuevo parque en el barrio de las Eras en La Robla", por importe de 80.000,00 €; obra incluida en el Plan del Hábitat Minero 2007/2008, que convoca la Diputación Provincial, incluida con el número 34".

El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

10955 3,00 euros

## FUENTES DE CARBAJAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2008, se acordó por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Fuentes de Carbajal", cuyo establecimiento se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo: Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales en la parte de la ejecución de las obras de la siguiente manera:

- Se cifra el coste de las obras en la siguiente cantidad, que constituye la base imponible y la cantidad a repartir de la siguiente manera:

A) Coste previsto de las obras según proyecto: 60.000 €

B) Deducción subvención: 36.000 €

C) Coste de redacción del proyecto: 2.000 €

Coste que soporta el Ayuntamiento (A + C - B): 26.000 €

Porcentaje a repartir en contribuciones especiales: 85%

- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar. El coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aprobar la relación de los sujetos pasivos y cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo, conforme a lo siguiente:

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 22.100 €.

Módulos de reparto: 408 metros.

Valor del módulo: 54,17 €.

Tercero: Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente, por un periodo de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Fuentes de Carbajal, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

10962 8,60 euros

#### LA BAÑEZA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2008 por la que se nombra funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2008, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial de la Policía Local, Grupo C1, a don Carlos García Galindo, con DNI. n.º 9.794.462 G.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 67/1999, de 15 de abril, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Bañeza, 1 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10969 6,80 euros

#### SANTIAGO MILLAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por plazo de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad: Colmenar de 20 colmenas en la parcela 2 del polígono 535 de Valdespino de Somoza, a solicitud de M.ª Camino Castro Martínez.

Santiago Millas, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

10979 8,80 euros

#### CASTILFALÉ

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2008, se ha aprobado el siguiente proyecto técnico:

- Construcción de Salón de Plenos de la Casa Consistorial, redactado por el Sr. Arquitecto don Pedro A. Morán Álvarez, por un importe de 35.294,12 euros.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Castilfalé, 5 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, M. Purificación del Valle Pellitero.

10988 2,20 euros

#### LA ERCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos n.º 1/2008 del Presupuesto General de 2008, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2008, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos:

Partida	Aumento	Consignación actual
0.310	800,00	8.300,00 euros
1.22101	1000,00	9.000,00 euros
1.22602	1000,00	3.800,00 euros
1.22702	2.000,00	7.000,00 euros

#### Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería: 4.800,00 euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1.º-	67.701,62 euros
Cap. 2.º-	181.478,12 euros
Cap. 3.º-	8.450,00 euros
Cap. 4.º-	66.783,00 euros
Cap. 6.º-	289.544,62 euros
Cap. 7.º--	2.500,00 euros
Cap. 9.º-	2.700,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

11013

#### VEGA DE VALCARCE

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2008, ha sido aprobado el proyecto de la obra n.º 61 incluido en el Plan Especial Otros Municipios de la Excma. Diputación Provincial de León, denominado "Renovación de redes en Ruitelán", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 48.680,00 euros, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo en el que podrá ser examinado por quienes se consideren interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones que convengan a sus intereses.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, la aprobación del proyecto se elevará a definitivo sin más trámites.

Vega de Valcarce, 3 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, M.ª Luisa González Santín.

11015 4,00 euros

#### GORDONCILLO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras relativo a la "Recuperación del Centro Histórico", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Gordoncillo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: P.Z.S 2007/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Recuperación del Centro Histórico.

c) Publicación de adjudicación provisional en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 12 de noviembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 77.586,21 € y 12.413,79 € en concepto de IVA. Total: 90.000 €.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 29 de octubre de 2008.

b) Contratista: Construcciones Joyma.

c) Importe de adjudicación: 77.586,21 € y 12.413,79 € en concepto de IVA. Total: 90.000 €.

Gordoncillo, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11026

24,00 euros

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobada, provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza nº 12 Reguladora de la tasa por el suministro de agua. Se publica el texto íntegro, en lo que afecta a la modificación, queda como sigue:

Artículo nº 3º - Tarifas- Cuota trimestral:

Hasta 30 m<sup>3</sup>: 10 €.

De 30,01 a 60 m<sup>3</sup>: 0,40 €/m<sup>3</sup>.

De 60 m<sup>3</sup> en adelante: 1 €/m<sup>3</sup>.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha modificación durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17,4 del citado R.D.L. 2/2004, se publica el texto íntegro de la modificación realizada, con las variaciones de su texto y posible impugnación jurisdiccional.

Laguna de Negrillos, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

11027

#### POSADA DE VALDEÓN

Por resolución de alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2008, se aprobó el proyecto para "Adecuación de edificio antigua escuela en Cordiñanes de Valdeón".

De conformidad con dicho acuerdo, se expone al público el proyecto por plazo de 15 días a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su consulta, sugerencias y reclamaciones.

Posada de Valdeón, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

11030

2,20 euros

#### CASTROPODAME

En cumplimiento de los artículos 43, 44 y 46.1 del vigente ROF aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 4 de diciembre de 2008, he resuelto cesar como Primer Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegado del Área de Cultura de este Ayuntamiento a don Ángel García Barredo, designando para dichos cargos a:

Don Carlos Fresco Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castropodame, 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Julio Anta González.

11031

#### CUBILLAS DE RUEDA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para "Instalación

de conservación de carreteras en la parcela 51 del polígono 401, en San Cipriano de Rueda", calificada como suelo rústico de especial protección agropecuaria, a instancia de UTE Riaño 2006.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Cubillas de Rueda, 17 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10857

15,20 euros

#### VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Solicitada, por don Iván Fernández Nuevo en representación de la empresa Centrales Fotovoltaicas Culebros S.L., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la actividad de central fotovoltaica El Curion Dos 20 kW, que se desarrollará en terrenos pertenecientes al término municipal de Villagatón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Brañuelas, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

10860

14,40 euros

#### CASTRILLO DE CABRERA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la LOPJ y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.

- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Castriello de Cabrera, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

10861

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Don Francisco López Vega, en nombre y representación de Fabricaciones en Madera, S.L., con C.I.F. B24201147, ha solicitado licencia ambiental para actividad de una fábrica de vigas laminadas en las parcelas nº 117, 118, 138 y 139 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villadangos del Páramo, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

10865

13,60 euros

## Mancomunidades de Municipios

### ESLA-BERNESGA

Por Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 17 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de "Construcción nave-almacén y custodia de vehículos", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad Esla Bernesga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Construcción nave almacén y custodia vehículos.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 179 de fecha 19 de septiembre.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 142.241,00 euros, y 22.759,00 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Vidal Ferrero SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 136.000,00 € y 21.760,00 € de IVA. Palanquinos, 20 de noviembre de 2008.—El Presidente, Joaquín Perez Morala.

10462

20,80 euros

### COMARCA DE PONFERRADA

Arganda - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, aprobó concertar un préstamo con BBVA con las siguientes características:

Finalidad: Aportación de esta Mancomunidad a las obras de "Mejora del abastecimiento de agua a los municipios de Bierzo 2ª fase".

Plazo: veinticinco años.

Importe: 1.500.000 euros.

Comisión de apertura: 0 %.

Tipo de interés: Euribor a un mes más 0,15 puntos porcentuales.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Ponferrada, 11 de noviembre de 2008.—El Presidente, Raúl Valcarce Diez.

10463

12,00 euros

### COMARCA DE LA BAÑEZA

Por la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, derivación del acuerdo de la misma de fecha 27 de agosto de 2008 se aprobó la adjudicación del contrato de suministros siguiente:

Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza (León).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 1/08.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro de 87 contenedores de 800 L verd/verd presión oshner metálica, afectos a la Orden IYJ/983/2008, de 11 de junio por la que se conceden ayudas a mancomunidades y otras entidades de carácter supramunicipal con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2008, de la Junta de Castilla y León.

División por lotes y número: no procede.

Lugar de ejecución: Sede de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza (León).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Sin publicidad.

Presupuesto base de la licitación:

Importe total, 24.000 euros, IVA vigente incluido.

Adjudicación:

Fecha: 24 de septiembre de 2008.

Contratista: Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 23.999,79 euros.

La Bañeza, 26 de septiembre de 2008.—El Presidente (ilegible).

9487

27,20 euros

## Juntas Vecinales

### VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Junta Vecinal en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2008 y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se considera definitivamente aprobado. Se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	12.522,60
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	9.453,78
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	19.756,56
<b>Total ingresos</b>	<b>41.732,94</b>

#### GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	21.973,38
Capítulo 3. Gastos financieros	3,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	19.756,56
<b>Total gastos</b>	<b>41.732,94</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaobispo de las Regueras, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Cortina Pascual. 10959

#### SAHELICES DEL PAYUELO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 7 de noviembre de 2008, el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2008, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Sahelices del Payuelo, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Riol Panera. 11023

#### VILLACORTA

La Junta Vecinal de Villacorta en sesión celebrada el día 5 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.289,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	6.666,00
<b>Total ingresos</b>	<b>11.955,00</b>

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.259,00
Cap. 3.- Gastos financieros	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	6.666,00
<b>Total gastos</b>	<b>11.955,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 14 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, María Rita Miguel Díez. 10958

#### SARDONEDO

La Junta Vecinal de Sardonedo en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de

acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	15.553,57
Cap. 4.- Transferencias corrientes	7.250,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	10.688,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	13.419,00
<b>Total ingresos</b>	<b>46.910,57</b>

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	18.378,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	28.532,57
<b>Total gastos</b>	<b>46.910,57</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Marina del Rey, 20 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Santos Pérez Lanero. 10987

#### RODIEZMO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2008, ha adoptado acuerdo disponiendo el inicio del expediente de segregación y desafectación de dos parcelas de la finca comunal "Las Tercias".

Las parcelas a segregar tienen una superficie de 3.576 y 1.124 metros cuadrados, y su destino será de solares urbanos para albergar la promoción de viviendas sociales.

Las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Rodiezmo, 13 de noviembre de 2008.—El Presidente, Amando González Palomero.

10864

3,40 euros

#### CASTRILLO DE LA RIBERA

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para el arrendamiento del aprovechamiento de las siguientes fincas, conforme a las siguientes condiciones:

- Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Castrillo de la Ribera.

- Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el arrendamiento de las fincas que seguidamente se reseñan:

Lote número 1:

- Finca rústica, zona La Varga, parcela 5415 del polígono 25, con una superficie aproximada para la licitación de 2 hectáreas.

Lote número 2:

- Finca rústica, zona La Varga, parcela 6859 del polígono 25, con una superficie aproximada para la licitación de 2,2 hectáreas.

- Tipo de licitación al alza:
- Lote número 1: 4.900 euros.
- Lote número 2: 4.800 euros.
- Duración del contrato: 5 años desde la firma del contrato.
- Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterio de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.
  - Presentación de las ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
    - b) Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre titulado "Proposición económica".
    - c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Castrillo de la Ribera, 24199 Castrillo de la Ribera, teléfono: 622 078 264.
  - Apertura de las ofertas: Primer martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 

Castrillo de la Ribera, 1 de diciembre de 2008.—La Presidenta Pedánea, Luisa González Osorio.

10844 7,00 euros

#### VALDERREY

La Junta Vecinal de Valderrey, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2008, acordó aprobar el pliego de condiciones para la enajenación de las fincas rústicas: Polígono 902. Parcelas 15615, 5599 y 5615, por el procedimiento abierto subasta y se someten a información pública durante ocho días. Si se presentaren reclamaciones, la Junta Vecinal podrá acordar suspender la licitación.

Al mismo tiempo se abre un período de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar ofertas ante la Junta Vecinal.

Tipo de licitación: Polígono 902, parcela 15615, precio: 5.305,74 euros/Polígono 902. Parcela 5599, precio: 2.306,88 euros/Polígono 902, parcela 5615, Precio: 17.113,14 euros.

Destino de las fincas: agroganadero durante quince años.

Fianza provisional: 3% sobre precio licitación de cada una de estas parcelas.

Fianza definitiva: 5% sobre el precio de licitación.

Los licitadores deberán presentar además de la oferta económica única por las tres parcelas, un proyecto/ o anteproyecto de aprovechamiento agroganadero, quedando excluido cualquier otro tipo de aprovechamiento, con calendario de ejecución del proyecto, que será evaluado por técnico o técnicos competentes en la materia, teniendo en cuenta la mayor repercusión económica, social, etc., para los vecinos del territorio.

Los licitadores deberán acreditar la capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como acreditar la solvencia económica y técnica según se especifica en el art. 61 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberán presentar certificación expresa expedida por el organismo público competente de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. La solvencia técnica deberá ser acreditada mediante los documentos que se especifican en el art. 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de pliegos: el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si ese día resultase ser inhábil o festivo, la apertura se producirá al día siguiente a las trece horas en la sede de la Junta Vecinal.

Toda la documentación está a disposición de los licitadores en las oficinas de la Junta Vecinal de Valderrey.

Valderrey, 4 de diciembre de 2008.—La Presidenta, María Elena Rodríguez Rodríguez.

11032

7,20 euros

#### OLLEROS DE ALBA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Olleros de Alba por espacio de treinta días en la Secretaría de la Junta Vecinal, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 192 de 8 de octubre de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro literalmente dice así:

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE ALBA

Capítulo I.- Disposiciones generales.

##### Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

##### Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Olleros de Alba en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

##### Artículo 3.-Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

##### Artículo 4.-Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios

- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

#### Capítulo II. Instalaciones

##### Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

##### Artículo 6. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

##### Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

##### Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución serán por cuenta del usuario no estando incluidos en la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

##### Artículo 9.- Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

##### Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a

un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

##### Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:-

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador se realizará de conformidad con la tasa que estipula la ordenanza.

#### Capítulo III.- Póliza

##### Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

##### Artículo 13.- Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

##### Artículo 14.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.

- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la ley, reglamento o estatuto para representarlo en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

- c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

*Artículo 15. - Debidas condiciones de las instalaciones interiores*

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

**Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.**

**1.- Obligaciones de la Junta Vecinal**

*Artículo 16. Suministro periódico*

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

*Artículo 17. Obligaciones sanitarias*

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

*Artículo 18. Reparación de tuberías*

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble, y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta Vecinal sólo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal, no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales.

**2. Obligaciones de los usuarios**

*Artículo 19. -Obligaciones a la firma del contrato*

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

*Artículo 20. Obligación de comunicación*

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

*Artículo 21. Permisos*

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

*Artículo 22. Pago*

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua el contador, materiales, mano de obra.

*Artículo 23. Estado de las instalaciones:*

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

*Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto*

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

*Artículo 25.- Cese del suministro*

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

*Artículo 26.- Responsabilidad de los usuarios*

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

*Artículo 27.- Jurisdicción competente*

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

**Artículo 28.- División de finca**

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

**Artículo 29.- Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca**

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

**3.- Derechos de los usuarios****Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio**

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- Por petición del usuario.
- Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

**4.- Derechos de la Junta Vecinal****Artículo 31. Derecho a tasa**

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 32. Inspección de instalaciones**

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

**Artículo 33.- Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales**

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

**Capítulo V.- Infracciones y sanciones-****Artículo 34. Infracciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.
- Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 35. Sanciones**

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

**Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Olleros de Alba, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Miranda Fernández.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Olleros de Alba por espacio de treinta días en la Secretaría de la Junta Vecinal, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 192 de 8 de octubre de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro literalmente dice así:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE OLLEROS DE ALBA**

*Artículo 1.- Fundamento legal*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

*Artículo 2.- Ámbito de aplicación*

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Olleros de Alba.

*Artículo 3.- Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Olleros de Alba.

*Artículo 4.- Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5.- Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 6.- Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por el periodo semestral de agua, fijando:

- Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta: 100 €
- Cuota fija del período semestral: 10 €
- Una cuota por consumo y período semestral
  - Hasta 60 m<sup>3</sup> de consumo durante el periodo semestral a: 0,10 €/m<sup>3</sup>
  - De 60 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup> de consumo durante el periodo semestral a: 0,20 €/m<sup>3</sup>.

- De 80 m<sup>3</sup> a 120 m<sup>3</sup> de consumo durante el periodo semestral a: 0,40 €/m<sup>3</sup>

- De 120 m<sup>3</sup> en adelante, de consumo durante el periodo semestral a: 0,60 €/m<sup>3</sup>

- En caso de avería de contador o no existencia de este, se dará un plazo de un mes para subsanar la deficiencia; si al mes el contador continúa averiado, o sin instalar, se facturará a razón de 90 euros mensuales. Si en la siguiente revisión continua el contador en la mismas condiciones o sin él, se facturará a razón de 180 euros mensuales, hasta tanto se proceda a la colocación o reparación del aparato contador; si la situación se mantuviese se aplicarán las sanciones oportunas previstas en el Reglamento Regulador del citado Servicio.

*Artículo 7.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones semestrales en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán dos liquidaciones anuales. Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en periodo voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa; en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

*Artículo 8.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen así como el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas aprobado para esta Junta Vecinal.

*Disposición adicional*

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

*Disposición final*

La presente ordenanza está vinculada al Reglamento Regulador del Servicio de Agua Potable aprobado por esta Junta Vecinal y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Olleros de Alba, 25 de noviembre de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Luis Miranda Fernández.

11011

**GESTOSO**

Expuesto el Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2008, elaborado por la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, procedí, como secretario de esta Junta Vecinal, a la lectura íntegra de los Estados de Gastos e Ingresos que se detallan y habiéndose discutido por los miembros de la Junta Vecinal y considerando sus cifras ajustadas a las necesidades y recursos de esta entidad, se propone su aprobación presentando el siguiente resumen:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2008

Económica	Descripción	Previsiones iniciales
399	Otros ingresos diversos	200
537	Intereses de cuentas	100
541	Arrendamiento de montes	6.000
721	De comarcas (subvenciones del Consejo Comarcal)	9.000
Total ingresos		15.300

## PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2008

Funcional/Económica	Descripción	Créditos iniciales
1-220	Material de oficina	60
1-2201	Comunicaciones postales	90
1-226	Gastos diversos	150
1-22603	Gastos jurídicos	200
1-227	Trabajos realizados por otras empresas	1.200
1-231	Locomoción	50
1-330	Intereses y gastos	50
5-611	Otras inversiones	12.500
5-627	Proyectos	1.000
Total presupuesto de gastos		15.300

Sometida a votación la aprobación del presupuesto, el resultado fue el siguiente: Dos votos a favor del Partido Popular y una abstención por parte del PSOE.

Por consiguiente, el Presupuesto es aprobado por mayoría.

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente.

Dando el cumplimiento al artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, este acuerdo se expondrá al público y se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo, de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición.

Gestoso, 27 de noviembre de 2008.—El Presidente, Mario Olmo López. 10728

\* \* \*

Formulada la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Gestoso, 27 de noviembre de 2008.—El Presidente, Mario Olmo López. 10729

## ARNADO

Expuesto el Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2002, elaborado por la Presidencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, procedí, como secretario de esta Junta Vecinal, a la lectura íntegra de los Estados de Gastos e Ingresos que se detallan y habiéndose discutido por los miembros de la Junta Vecinal y considerando sus cifras ajustadas a las necesidades y recursos de esta entidad, se propone su aprobación presentando el siguiente resumen:

## PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2002

Económica	Descripción	Previsiones iniciales
42001	Otras transferencias	19.800
537	Intereses de cuentas	35
541	Arrendamiento de montes	8.265
Total ingresos		28.100

## PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2002

Funcional/Económica	Descripción	Créditos Iniciales
1-22603	Gastos jurídicos	55
5-610	Otras inversiones	26.970
5-627	Proyectos	937
9-762	Transferencias a Junta de Castilla y León y Diputación	138
Total presupuesto de gastos		28.100

Sometida a votación la aprobación del presupuesto, el resultado fue el siguiente: Dos votos a favor del Partido Popular y un voto en contra del PSOE.

Por consiguiente, el Presupuesto es aprobado por mayoría.

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente.

Dando el cumplimiento al artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, este acuerdo se expondrá al público y se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo, de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición.

Arnado, 22 de abril de 2008.—El Presidente, Domingo Estanga Rebollal. 10730

\* \* \*

Formulada la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el día siguiente en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma.

Arnado, 16 de noviembre de 2008.—El Presidente, Domingo Estanga Rebollal. 10731

## VALLE DE MANSILLA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 29 de noviembre de 2008 el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2009, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Valle de Mansilla, 29 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Senén Reguera Torre. 10764

## VALLE DE LAS CASAS

El Pleno de la Junta Vecinal de Valle de las Casas en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valle de las Casas, 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Inocencio Medina González. 10849

#### VILLAHIBIERA

Formada la Cuenta General del presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Villahibiera, 14 de octubre de 2008.—El Presidente, Constantino Maraña Calvo. 10866

#### LA MILLA DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de La Milla del Páramo en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	21.752,00
Total ingresos	21.752,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	21.752,00
Total gastos	21.752,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bustillo del Páramo, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel Franco Franco. 10878

#### VEGAQUEMADA

La Junta Vecinal de Vegaquemada en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	12.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	400,00

	<u>Euros</u>
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	17.118,00
Total ingresos	29.518,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	29.468,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	50,00
Total gastos	29.518,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vegaquemada, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Pablo González Martínez. 10879

#### POBLADURA DE FONTECHA

La Junta Vecinal de Pobladura de Fontecha en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.001,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	717,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	4.155,00
Total ingresos	5.873,00

##### GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.607,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	60,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	2.206,00
Total gastos	5.873,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valdevimbre, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Vidal Fierro. 10880

#### MORILLA DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal de Morilla de los Oteros en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.760,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	274,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.900,00
<b>Total ingresos</b>	<b>11.934,00</b>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.624,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	310,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>11.934,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pajares de los Oteros, 2 de diciembre de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Andrés C. Rodríguez Álvarez. 10881

## VILLAMOR DE ÓRBIGO

La Junta Vecinal de Villamor de Órbigo en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	9.413,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	7.250,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	108.655,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	1.391,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.600,00
<b>Total ingresos</b>	<b>136.309,00</b>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	60.725,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	200,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	2.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	72.884,00
<b>Total gastos</b>	<b>136.309,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Marina del Rey, 3 de diciembre de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Ángel González Cabrera. 10882

## VILLANUEVA DEL CONDADO

La Junta Vecinal de Villanueva del Condado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	8.400
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	8.883,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	11.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>28.283,00</b>

## GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	15.728,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	12.555,00
<b>Total gastos</b>	<b>28.283,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vegas del Condado, 2 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa Pedánea, Beatriz González Castro. 10883

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 99/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de José Luis Pérez Pérez, con domicilio en Alija del Infantado, c/ La Callejita, 13, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), en el Polígono 41, parcelas 353 y 354, en el término municipal de Alija del Infantado, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 5 de marzo de 2008 José Luis Pérez Pérez solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

fecha 25 de abril de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Alija del Infantado.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica e régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a José Luis Pérez Pérez la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 240 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud, marca: ST Solar.
- Potencia: 52.800 Wp.
- 2 inversores Ingesun 25 de 5 kW/ud.
- Potencia: 50 kW.

La evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica se realizará mediante una línea de Baja (230-400 V) que consta de 2 tramos, el primero subterráneo de 196 m de longitud y formado por un cable XZ1 0,6/1 kV 4x150 Al. Luego se hará la transición subterráneo-aéreo y se instalará una línea aérea de 92 m de longitud formada por el conductor RZ 0,6/1 kV 3x150 Al + 80 Al m y este llegará al armario de conexión que estará situado frente a la ermita del Cristo de la Vera Cruz, en la c/ Calcé, en Alija del Infantado.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Sergio Álvarez Fernández y el ingeniero técnico de minas don Jesús Romero Gutiérrez, con fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.
- 4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10451

84,00 euros

\*\*\*

Expte.: 333/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kVA a nuevo Centro de Transformación en lonja subterránea y red de B.T. para suministro a nuevo edificio en la calle La Fuente, de Villaobispo de las Regueras, en el término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T. a nuevo C.T. y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de octubre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y Centro de Transformación en c/ Luis Vives, en Villaobispo de las Regueras. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup> y una longitud de 25 metros. Entroncará en la línea "Circunvalación III", discurrirá por la c/ Luis Vives y alimentará un C.T.

El Centro de Transformación será el tipo lonja subterráneo, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Francisco García García, con fecha septiembre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de noviembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10608

96,00 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 487/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa distribución S.A. con domicilio en León, Avda. Independencia, 1-2º, solicitando la instalación de reforma LMT 15 kV aérea derivación A CT "24CB80" en Carracedo del Monasterio -Carracedelo- se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 27 de febrero de 2008, Unión Fenosa Distribución, S.A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual Línea Eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOCyL de fecha 27 de marzo de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de abril de 2008 y en la prensa de fecha 15 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Carracedelo, enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.- Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de línea aérea de media tensión para mejora del servicio en el T.M. de Carracedelo. Estará formada por una línea de MT aérea desnuda, de 15 kV con un origen en el nuevo apoyo proyectado y final en el nuevo apoyo proyectado. Con una longitud de 103 m con conductor tipo/sección LA-56 mm<sup>2</sup>. con una capacidad de transporte 4723 kW. Se instalarán dos nuevos apoyos complementados con su correspondiente cruceta.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2008, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

3º) Corregir los errores materiales y/o de hecho y desestimar las alegaciones por no cumplir los supuestos previstos en los artículos 143 a 145 del R. Decreto 1955/2000 y en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de noviembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO EXPTE. 487/07/6340. REFORMA LMT 15 KV ÁREA DERIVACIÓN CT 24CB80 EN CARRACEDO DEL MONASTERIO - CARRACEDELO

N.º finca: 2. Término municipal: Carracedelo.

Apoyos n.º: 1/2 n.º 1.

Apoyo m.º: 0,5.

Serv. ml.: 1

Titular: Pilar Canedo Yebra.

Domicilio: Avda. Galicia, 3, 24540 Cacabelos.

Cultivo: Viña.

Políg.: 5. Parc.: 12.

N.º finca: 3. Término municipal: Carracedelo.

Apoyos n.º: 1 de 1/1.

Apoyo m.º: 1.

Serv. ml.: 1.

Titulares: Nieves Osorio, Saturnino Amigo, Pedro López Amigo, Emilio Martínez, Benjamín López.

Domicilio: Desconocido.

Cultivo: Urbano.

Políg.: Finca sin catastrar, cuyos límites con manzana urbana 66597, manzana urbana 66591 y pol. 5, parc. 6 y 7 rústicas.

10160

124,00 euros

\* \* \*

Expte.: 190/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de líneas subterráneas a 13,2/20 kV alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento en lonja (planta baja) para suministro a instalaciones existentes de Industrias Lácteas San Vicente, S.A., en Navatejera, en el término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 14 de mayo de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas subterráneas alimentación a nuevo C.S. en lonja., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de octubre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a instalaciones existentes de Industrias Lácteas San Vicente. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 55 metros. Entroncará en la línea "Circunvalación 3", entre los CC.TT. "Turia/San Pedro", cruzará la Avda. de la Libertad y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo lonja, en planta baja de nave, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Alvarez Buenaposada, con fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10386

96,00 euros

\* \* \*

Expte.: 296/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de líneas subterráneas de M.T. a 20 kV alimentación a nuevo Centro de Transformación prefabricado en subterráneo 630 kVA y red de B.T. para suministro a edificios de 72 viviendas en Avda. de Luis Alonso y c/ Ciudad de Avilés, en el término municipal de Valencia de Don Juan, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 4 de agosto de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U., solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto de líneas subterráneas de M.T. alimentación a nuevo C.T. y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de octubre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV y C.T. en la c/ Ciudad de Avilés, en Valencia de Don Juan. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 162 metros. Entroncará en la línea "Instituto", en las inmediaciones del C.T. "Estación Valencia", discurrirá por Avda. de Luis Alonso y c/ Ciudad de Avilés y alimentará un C.T.

El C.T. será el tipo subterráneo, formado por una máquina de 630 kVA, 15 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villanueva, con fecha junio de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo,

en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Fernando Bandera González.

10387

94,00 euros

\* \* \*

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 309/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de línea eléctrica de M.T. subterránea, Centro de Seccionamiento de Compañía para suministro a C.T. particular y red de B.T. para segundo suministro en la calle Batalla de Clavijo, de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 45.730,08 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento en c/ Batalla de Clavijo, en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 80 metros. Entroncará en arqueta existente en las inmediaciones del C.T. "Batalla de Clavijo", discurrirá por esta calle y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado, formado dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de octubre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

8827

28,00 euros

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 153/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Norvento Solar, S.L., con domicilio en c/ Ribadeo, nº 2 Entlo., C.P. 27002 en Lugo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Garrafe de Torío.

c) Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

d) Características principales:

-Instalación de evacuación de la energía eléctrica generada por la planta solar fotovoltaica "Los Llanos" (4 MW). Se trata de una Línea de Alta Tensión (45 kV) que consta de 3 postes, con una longitud de 31 metros y con un LA - 95. Parte de la Subestación que regula la energía de la planta fotovoltaica "Los Llanos" y llega al punto de conexión en la línea Garrafe 2, Apoyo nº 80 A, de la S.T. Navatejera.

e) Presupuesto: 35.874,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10571

28,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0013172/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1310/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Roberto Ramos Martínez.

Procuradora: Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

Contra: Jesús y Corbillón SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En León, a 10 de noviembre de 2008.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de León.

Procedimiento verbal desahucio nº 1310/07.

Parte demandante: Roberto Ramos Martínez.

Parte demandada: Jesús y Corbillón S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 212/08

En León, a 21 de octubre de 2008.

Vistos por doña Rosa M.ª García Ordás, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, los presentes

autos de juicio verbal desahucio falta pago y reclamación de cantidad núm. 1310/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Roberto Ramos Martínez con Procuradora Sra. Mónica Alonso Aparicio y Letrado Sr. don Francisco Javier Ibáñez Alonso, y de otra como demandado, Jesús y Corbillón SL.

Fallo:

1.- Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora Sra. Alonso Aparicio en nombre y representación de Roberto Ramos Martínez contra Jesús y Corbillón SL, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito respecto de la vivienda sita en c/ Langreo 7-3º L de La Virgen del Camino y garaje condenando a la demandada al desalojo bajo apercibimiento de lanzamiento que en su caso se llevará a efecto el 11/12/2008.

Debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 8.090,17 € más las rentas devengadas hasta la efectiva entrega de la posesión.

3.- Debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el art. 457 de la Lec, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Jesús y Corbillón SL con domicilio desconocido.

En León, a 10 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial (ilegible).

10212

40,80 euros

\* \* \*

A431B.

NIG: 24089 I 0009106/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 897/2008.

Sobre: Otras materias.

De: La Caixa.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Esther Arroyo Díez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 897/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de La Caixa representado por don Mariano Muñoz Sánchez contra Esther Arroyo Díez en reclamación de 41.599,47 euros de principal, más otros 6.310,63 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca urbana vivienda izquierda planta primera en carretera de Villarroañe hoy nº 168 en término de Santa Olaja de la Ribera inscrito en ese Registro al tomo 2.547, libro 85, folio 217, vuelto, finca 7.759.

La escritura de constitución de la hipoteca fue otorgada en León el día 22 de enero de 1997 ante el Notario don José Luis Crespo Mayo con núm. de protocolo 179, modificada por otra otorgada en la misma ciudad y ante el mismo fedatario público el día 6 de marzo de 2007 con el núm. 662 de su protocolo.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de febrero de 2009 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea de 81.069,02 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030) agencia nº 6032, cuenta nº 837/0000/0897/08, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándolos adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 17 de noviembre de 2008.

La Secretaria, Estrella Carmen Oblanca Moral.

10610

68,80 euros

\* \* \*

4741K.

NIG: 24089 I 0007021/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 710/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Rubén Roldán Fuentes.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 710/2008 a instancia de Banco de Castilla SA contra Rubén Roldán Fuentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana integrante del edificio que forma la fase I, en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, c/ Jazmín, con vuelta a la c/ Geranio y con vuelta a la c/ Hortensia.

Vivienda con acceso por el portal I de la c/ Jazmín, hoy n° 2. Finca n° I I -Piso vivienda dúplex sito en las plantas segunda y bajo cubierta del edificio, con acceso desde la planta segunda, tipo A. Se encuentra situado a la derecha, en primer lugar, según se sube la escalera. Tiene una superficie construida de ciento quince metros y veintinueve decímetros cuadrados y útil de noventa y seis metros y setenta decímetros cuadrados, de los que corresponden:

A la planta segunda, setenta y cuatro metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados construidos, y cincuenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados útiles, que tomando como frente su puerta de entrada, linda: Frente, caja y rellano de escaleras de su portal y piso vivienda dúplex B de su misma planta y portal; derecha, caja y rellano de escalera de su portal, piso vivienda dúplex B de su misma planta y portal y patio de luces; izquierda, c/ Jazmín, y piso vivienda dúplex B de su misma planta y portal 2.

A la planta bajo cubierta cincuenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados construidos, y cuarenta y tres metros y quince decímetros cuadrados útiles, que tomando como frente la calle Jazmín, linda: Frente, cubierta del edificio; derecha, piso vivienda dúplex B de su misma planta y portal; izquierda piso vivienda dúplex C de su misma planta del portal 2 y patio de luces; y fondo, patio de luces y piso vivienda dúplex F de su misma planta y portal.

Lleva como anejos inseparables:

El trastero señalado con el n° 33, sito en la planta de semisótano, teniendo una superficie construida de cinco metros y diecisiete decímetros cuadrados y útil de tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda: Frente, plaza de garaje n° 33, por la que tiene acceso; derecha, trastero 32; izquierda, caja de escaleras de acceso a planta baja del portal I; y fondo, muro de contención del edificio.

La plaza de garaje señalada con el n° 33, sita en la planta de semisótano, teniendo una superficie construida, con inclusión de elementos comunes, de veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: Frente, pasillo de acceso, derecha plaza de garaje n° 32; izquierda, caja de escalera de acceso a planta baja y pasillo de acceso; y fondo, trastero n° 33.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 3122, libro 364, folio 53, finca n° 23.684, inscripción 4ª.

Valoración: 160.000 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, el día 12 de febrero de 2009 a las 10.00.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030), sucursal 6032, cuenta n° 0837 0000 06 0710 08 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 14 de noviembre de 2008.-La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

10410

88,00 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 I 0007272/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 747/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Guillermo Astiárraga García.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Francisco Atilano Barrenada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 747/2008 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Guillermo Astiárraga García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda tipo A en la planta segunda del edificio en León, c/ Santos Olivera n° 8 con anejos, finca n° 28.768 del Registro de la Propiedad número tres de León, inscrita al tomo 3.302, libro 562, folio 45vt°.

Tasación efectos subasta: 397.350 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avda. Sáenz de Miera, 6, el día 12 de febrero de 2009 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto SA, cuenta n° 2124000006074708, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 19 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

10481

50,40 euros

\* \* \*

76000.

NIG: 24089 I 0001468/2008.

Procedimiento: Juicio verbal 159/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Manuel Barreiro Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 216/08

León, a lunes, 10 de noviembre de 2008.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal nº 159/2008, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza y asistida del Letrado Sr. Quintano Escapa y de otra como demandada don Manuel Barreiro Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Fernández Cieza en nombre y representación de la entidad mercantil Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Manuel Barreiro Martínez, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.109,31 € más los intereses devengados de conformidad con lo prevenido en el contrato aportado como documento nº 1 de la demanda con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Barreiro Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 10 de noviembre de 2008.—El Secretario (ilegible).

10198

28,00 euros

## NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 I 0003428/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 368/2006 (M).

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: María Antonia Rodríguez Cordero.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Juicio: Procedimiento ordinario 368/2006

Parte demandante: Banco Santander Central Hispano SA

Parte demandada: María Antonia Rodríguez Cordero

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 303/06

En la ciudad de León, a 19 de septiembre de 2006.

Vistos por el lltmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 368/06, entre partes, de una, como demandante, Banco Santander Central Hispano SA, con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, 9-12, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Díez Lago y defendido por el Letrado don Jorge Revenga Sánchez, y de otra, como demandada, María Antonia Rodríguez Cordero, vecina de León, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Díez Lago en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano SA contra María Antonia Rodríguez Cordero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la demandante la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta y dos euros con un céntimo de euro (5.552,01 €), cantidad que devengará los intereses de demora al tipo pactado, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Antonia Rodríguez Cordero la sentencia dictada, indicándose los plazos de impugnación de la misma.

En León, a 2 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

9848

38,40 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 I 0002926/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 306/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Francisco José Álvarez Martínez, Eva Miguélez González, María Luisa González Llamazares.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 306/2008 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja contra Francisco José Álvarez Martínez, Eva Miguélez González, María Luisa González Llamazares, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Una cuarentaidosava parte indivisa, que se corresponde con la plaza de garaje núm. 31, sita en la planta baja de la calle sita en avda. de la Constitución, con vuelta a la calle particular, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2.544, libro 182, folio 127, finca registral 12.710-45, valorada a efectos de subasta en 7.920,00 euros.

Finca treinta y ocho-Vivienda F de la planta alta tercera de la casa sita en Trobajo del Camino, a la avda. de la Constitución, con vuelta a la calle particular, sin nombre, con acceso por el portal 4 de dicha avenida, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 2483, libro 159, folio 107, finca registral 12.747. Valorada a efectos de subasta en 132.119,91 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 29 de enero de 2009 a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

- 1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 1º.- Identificarse de forma suficiente.
  - 2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
  - 3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2135000005030608 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.
- 6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.
- 7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la sub-

basta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

En León, a 28 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Roberto Francisco Álvarez.

11014

118,40 euros

\*\*\*

76000.

NIG: 24089 I 0009390/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 971/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Serafín Castro Mirantes.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

Contra: Claxon Cars SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número siete León  
Sentencia: 00247/2008.

Juzgado de Primera Instancia número siete León  
0756K.

NIG: 24089 I 0009390/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 971/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Serafín Castro Mirantes.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

Contra: Claxon Cars SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

Sentencia nº 247/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 971/2008.

En León, a 28 de noviembre de 2008.

La Ilustrísima Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 971/2008, seguidos ante este Tribunal entre partes, de una como demandante, Serafín Castro Mirantes, con Procurador Sr. Juan A. Gómez Morán, y Letrada Sra. doña María del Pilar Méndez de la Varga, y de otra como demandado, Claxon Cars SL, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal desahucio más reclamación de cantidad, y,

Antecedentes de hecho:

Primero.- Que en este tribunal, procedente de la Oficina de Registro y Reparto, se recibió demanda y documentos de verbal desahucio falta pago 971/2008, presentada a instancia de Serafín Castro Mirantes, representado procesalmente por el Procurador de los Tribunales, Juan A. Gómez Morán, asistido por el Letrado María del Pilar Méndez de la Varga frente a Claxon Cars SL.

Segundo.- Que el objeto concreto de la demanda presentada es el desahucio de la finca urbana sita en local comercial sito en Villaobispo de las Regueras (León), c/ Benigno González nº 3, esquina c/ Las Fuentes, por falta de pago de rentas o cantidades debidas correspondientes a los meses de febrero a agosto.

Tercero.- Que dicha demanda se admitió a trámite y se procedió a citar a la parte demandada para la celebración del juicio señalado, citación que se efectuó en la forma correspondiente y con los apercibimientos legales establecidos.

Cuarto.- Que pese a estar citada en legal forma, la parte demandada no ha comparecido al acto de la vista del juicio señalado, habiéndosela declarado en rebeldía procesal.

Quinto.- Que en el presente procedimiento se han observado todos los trámites procesales exigidos por la Ley.

## Fundamentos de derecho:

Primero.- Dispone el art. 440.3 de la L.E.C. que en los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta Ley. También se apercibirá al demandado que, de no comparecer a la vista, de declarará el desahucio sin más trámites, lo que ha sucedido en el presente proceso, que se ha citado en legal forma a la parte demandada, con todos los apercibimientos legales previstos, sin que la misma haya comparecido al acto de la vista del juicio señalado, por lo que procede acordar el desahucio solicitado sin más trámites.

Segundo.- En cuanto a las cantidades reclamadas, se ha acreditado, de acuerdo con los art. 217 y 326 LEC, por la actora, por la documental aportada, que el demandado adeuda las rentas de los meses de febrero a noviembre de 2008, ambos inclusive a razón de 700 € mensuales de renta, y de 735 € actualizada, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 8.363,60 €, por lo que se condena al demandado al pago de esta cantidad.

Tercero.- Las costas se imponen al demandado de acuerdo con el art. 394 LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

## Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Juan A. Gómez Morán, en nombre y representación de Sr. Serafín Castro Mirantes, asistido de la letrada Sra. María del Pilar Méndez de la Varga, contra Claxon Cars SL debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago, respecto del local comercial sito en Villaobispo de las Regueras (León), c/ Benigno González nº 3, esquina c/ Las Fuentes, debiendo dejarlo libre y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en plazo legal.

Se condena al demandado a abonar a la actora la cantidad de 8.363,60 €, por rentas debidas y señaladas, más las rentas que se devenguen hasta la entrega del local a la actora, con imposición de las costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilustrísima Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Claxon Cars SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. León, a 4 de diciembre de 2008.-El Secretario (ilegible).

11110 140,80 euros

\*\*\*

73480.

NIG: 24089 I 0004455/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 476/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Socorro Álvarez Lolo.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Emilio González Valera.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia nº 112/2008.

En León, a 1 de julio de 2008.

La Ilustrísima Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 476/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Carmen Socorro Álvarez Lolo con Procurador

doña Beatriz Sánchez Muñoz y Letrado Sr. don Francisco José Martínez Álvarez, y de otra como demandado don Emilio González Valera, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal desahucio más reclamación de rentas, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Sra. Carmen Socorro Álvarez Lolo, asistida del letrado Sr. Francisco José Martínez Álvarez, contra Sr. Emilio González Valera, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en la c/ Federico Echevarría 11-1º E de León, debiendo dejarla libre y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en plazo legal.

Debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 5.022,44 €, por rentas y recibos de comunidad debidos, más las rentas y gastos que se devenguen hasta la entrega de la vivienda a la actora, con imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Emilio González Valera, se expide la presente en León, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario (ilegible).

10620

37,60 euros

\*\*\*

4741K.

NIG: 24089 I 0004956/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 522/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Rogelio González Gutiérrez, Bozena-María Barrientos Lozano.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 522/2008 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Rogelio González Gutiérrez, Bozena-María Barrientos Lozano, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana número cincuenta y seis - vivienda dúplex tipo "B" en las plantas tercera y bajo cubierta del edificio sito en León, en la calle Presa Cerrajera. Tiene acceso por el portal núm. 4 y es la segunda de la izquierda subiendo la escalera.

Tiene como anejos en la planta bajo cubierta una terraza, el trasero núm. 14, el trastero núm. 20 y la plaza de aparcamiento núm. 49.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 3179, libro 360 de la sección 3.ª, folio 189, finca registral 18.760, inscripción 1ª.

Valorada a efectos de subasta en 328.485,00 euros (trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 22 de enero de 2009 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2135000005052208 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

En León, a 13 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Roberto Francisco Álvarez.

10483

53,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE ASTORGA

81400.

NIG: 24008 I 0101078/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 282/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Joaquín Fernández Alonso.

Procuradora: Ana Teresa Martínez García.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

### EDICTO

Doña Patricia Fresco Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga,

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de expediente de dominio número 282-09, a instancia de don Joaquín Fernández Alonso, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Finca: situada en la calle Fontana 2 del municipio de Brazuelo. Sobre dicha finca existe una edificación de dos alturas que ocupa gran parte de su superficie.

Medida o superficie del suelo 245 metros cuadrados. Superficie construida 331 metros cuadrados.

Linderos, finca número 1, propiedad de Mercedes Pérez González, actualmente fallecida, siendo sus ascendientes don Víctor, don Juan y doña Mercedes Pérez González.

Finca 3 propiedad de Restituto Martínez, actualmente fallecido, de la que solo se conoce una descendiente María Nieves Martínez.

Referencia catastral 6217502QH3161N000IPA.

Manifiesta el solicitante que la finca le pertenece por compra-venta a don Antonio Pérez Fernández.

Por resolución dictada al efecto, se admitió a trámite el expediente y se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y citar mediante edictos (por desconocerse sus domicilios) a los herederos de la per-

sona de la que procede la finca don Antonio Pérez Fernández así como a los titulares de los predios colindantes doña Mercedes Pérez González, sus descendientes don Víctor, don Juan y doña Mercedes Martínez Pérez, y a los herederos desconocidos de don Restituto Martínez entre los que se encuentra la descendiente doña María Nieves Martínez, todo ello para que unos y otros puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga en relación con la inscripción solicitada.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico *El Faro Astorgano* y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Brazuelo para que sirva de citación en legal forma a las personas antes relacionadas como persona de la que procede la finca, colindantes y personas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, se expide el presente en Astorga a 12 de noviembre de 2008.

E/ (ilegible).-La Secretaria (ilegible).

10361

40,00 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 600/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arsenio García González contra la empresa Carbonia SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la pretensión principal de la demanda formulada por Arsenio García González contra la Mutua Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Carbonia SA, debo declarar y declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo, y condeno a los demandados dentro de sus respectivas responsabilidades, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 100 % de su base reguladora de veintiún mil cuatrocientos sesenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos de euro (21.469,43 €) anuales, con las mejoras y revalorizaciones que procedan, efectos desde el día 28 de febrero de 2008 y posibilidad de revisión a partir de julio de 2010; sin perjuicio de la distribución proporcional de responsabilidades entre la mutua codemandada Asepeyo hasta el límite del grado de total en su día reconocido, y de la entidad gestora por la diferencia de prestación a raíz del reconocimiento del nuevo grado de incapacidad; condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias derivadas de la misma; con revocación de la resolución de la Dirección Provincial del INSS de León, de fecha 27 de febrero de 2008, en cuanto se oponga a lo acordado en esta sentencia; se desestima la demanda en todo lo demás.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abo-

gado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0600/08, titulada Cuenta de Depósitos y Consignaciones, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo la presente una sentencia dictada en materia de seguridad social que reconoce al beneficiario el derecho a percibir prestaciones, en que se condena a la entidad gestora, ésta deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y de que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, con apercibimiento de que caso de no cumplir efectivamente este abono, se pondrá fin al trámite del recurso.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonia SA, en ignorado paradero, expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10896

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0003229/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 1051/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Eduardo Andrés Testón, Montajes Eduardo SL, Transformados Metálicos Prado SA.

#### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Héctor Riesco González contra Eduardo Andrés Testón, en reclamación por despido, registrado con el nº 1051/2008, se ha acordado citar a Eduardo Andrés Testón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2009 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en adva. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eduardo Andrés Testón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11004

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 993/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ximena Alejandra Martínez Marulanda contra la empresa Félix Machado Marcos, Nautic Riaño SL, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 29 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, adva. Sáenz de Miera, 6, el día 26 de enero de 2009 a las 10.50 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Félix Machado Marcos, en ignorado paradero, expído la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 13 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10474

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 2411540100442/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 422/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Manuel San Nicolás Gómez, Ana Belén San Nicolás Gómez.

Demandados: José Macías González Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios SA, Maysan CB, Gas Natural Castilla y León SA.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel San Nicolás Gómez, Ana Belén San Nicolás Gómez contra José Macías González Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios SA, Maysan CB, Gas Natural Castilla y León SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 422/2008, se ha acordado citar a Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios SA en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2009 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 28 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10904

\* \* \*

NIG: 2411540100681/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 662/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Guillermo González Martínez.

Demandados: Albairis SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Guillermo González Martínez contra Albairis SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 662/2008, se ha acordado citar a Albairis SL, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009 a las 12.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Albairis SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 24 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10641

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### ARROYOS DEL VALLEY BARGURO

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2009

##### INGRESOS

Cuotas Ordinarias: 2.000,00 €

Anualidad de amortización y gastos de cobranza: 11.382,79 €

Suma total de ingresos: 13.382,79 €

##### GASTOS

Sueldo y retribuciones personal: 650,00 €

Material de oficina: 100,00 €

Dietas cargos electos: 400,00 €

Gastos varios y los no comprendidos en los capítulos anteriores: 850,00 €

Anualidad de amortización y gastos de cobranza: 11.382,79 €

Suma total de gastos: 13.382,79 €

En Junta General de 12 de octubre de 2008, ha sido aprobado el presupuesto de esta Comunidad, por lo que se somete a información pública mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA e inserción en el tablón de anuncios de los distintos pueblos que componen esta Comunidad, para que durante el plazo de veinte días siguientes a su publicación, puedan los afectados presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho crean conveniente; si durante el mencionado plazo no se presentase reclamación o alegación alguna el acuerdo se elevará a definitivo.

Aprobación padrón general de propietarios

En Junta General de 12 de octubre de 2008, ha sido aprobado el padrón general de propietarios para el año 2009; dicho padrón general podrá ser revisado, durante el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito alegando cuanto se considere conveniente y con los documentos que se estime oportuno.

Soto de Valderrueda, 22 de octubre de 2008.—El Presidente, Porfirio Gómez García.

9197

24,80 euros

#### CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Una vez expuestos al público el Padrón General y las listas cobradoras correspondientes al cobro del Padrón correspondiente al canon del agua año 2008, de nuestra Comunidad y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Junta General Ordinaria.

El período voluntario de pago se inicia el día 2 de enero de 2008 y finaliza el día 6 de marzo de 2008, realizándose esta recaudación a través del Banco de Castilla sucursal de La Bañeza donde estarán depositados los recibos.

Finalizado el período voluntario se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Quintana del Marco, 27 noviembre de 2008.-El Presidente, Victorino Villar Alija.

10693 32,00 euros

#### ALMÁZCARAY SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúa el capítulo VI de las ordenanzas (art. 41 y siguientes), la cual habrá de celebrarse en Almazcara, Casa del Pueblo, el día 21 de diciembre de 2008, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda, siendo legalmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación acta junta anterior, si procede.
- 2.- Elección de nuevos cargos.
- 3.- Subasta de nuevo Secretario, vacante actual.
- 4.- Examen y aprobación de Presupuestos. (Ingresos y salidas.)
- 5.- Cobro cuotas años 2008 y 2009.
- 6.- Ruegos y preguntas.

La Presidenta, M.Teresa Jáñez González.

10575 16,80 euros

#### CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se comunica a todos los regantes y propietarios de esta Comunidad que la Junta General de Regantes, reunida en Asamblea Extraordinaria y en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabreros del Río con fecha 16 de noviembre del presente, aprobó por unanimidad de la asistencia:

Dar una nueva redacción a los artículos 4º, 8º y 58º de las Ordenanzas y Estatutos, para adaptarlos a la nueva demarcación de esta Comunidad ante la transformación e incorporación al regadío de las hectáreas y propietarios/participes de la denominada Segunda Fase, Sectores VI al XI, de la zona regable del Canal Margen Izquierda del Porma.

Esta modificación en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes estará expuesta al público durante treinta días, a efectos de examen y posibles reclamaciones, para seguidamente ser remitida ante la Confederación Hidrográfica del Duero para su aprobación.

Hágase público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento de todos los usuarios y propietarios.

Cabreros del Río, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, Rubén González Llamazares.

10444 17,60 euros

#### CANAL BAJO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los participes de esta Comunidad que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, está el Padrón General del año 2009 a disposición de todos los regantes y usuarios de la misma, en nuestras Oficinas sitas en la calle Gómez Núñez, 26-3º, de esta ciudad.

En el caso de que se observe cualquier error, pueden formularse las oportunas reclamaciones en el plazo de quince (15) días hábiles desde la publicación de este anuncio, considerándose a estos efectos el sábado como día inhábil, en las Oficinas de esta Comunidad en horario de 9 a 14 horas.

Una vez atendidas las reclamaciones los datos obrantes y que constan en el Padrón se hacen firmes a todos los efectos, los cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio del año 2009.

Ponferrada, 1 de diciembre de 2008.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Esteban Martínez.

10941 14,40 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

El Pleno del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008 a la que asistieron la totalidad de sus miembros, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Villamontán de la Valduerna y Palacios de la Valduerna para el sostenimiento en común de la Secretaría Municipal. Igualmente acordó la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Agrupación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente en las oficinas municipales a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Villamontán de la Valduerna, 9 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Jerónimo Alonso García. 10994

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

El Pleno del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008 a la que asistieron la totalidad de sus miembros, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Villamontán de la Valduerna y Palacios de la Valduerna para el sostenimiento en común de la Secretaría Municipal.

Igualmente acordó la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Agrupación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente en las oficinas municipales a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Palacios de la Valduerna, 9 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra. 10995

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008